



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2022

(19 JUL 2022)

POR LA CUAL SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL TESORERO MUNICIPAL,
SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 008 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de las facultadas constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y Ley 1551 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas la delegación de funciones asignadas a éstas en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de señala que *"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación (...) de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."*

Que el artículo 9 de la referida norma determina que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida ley.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto a las funciones que están llamados a cumplir los tesoreros municipales y el recaudo de tributos por parte de las entidades territoriales, en sentencia C-467 de 1993, señaló que:

"El Artículo 11 de la ley 44 de 1990, en lo acusado, autoriza a los tesoreros municipales para cobrar y recaudar el impuesto con destino a las Corporaciones Regionales simultáneamente con el impuesto predial unificado, en forma conjunta e inseparable, dentro de los plazos señalados por el municipio para el pago de dicho impuesto.

(...)

*La disposición no lesiona el Ordenamiento Supremo, pues simplemente se limita a consagrar una forma de cobro y recaudo de los impuestos antes citados, asignando tal función a los **tesoreros municipales**, quienes dentro de la organización municipal, **son las personas encargadas de manejar los fondos pertenecientes al erario público del municipio, y obviamente allí se incluyen las sumas correspondientes a los impuestos.**" (Resaltado fuera del texto*

Así mismo, que en Sentencia C- 545 de 1993, nuevamente precisó la Corte la función de recaudo de tributos que cumplen las tesorerías municipales, en los siguientes términos:

*"La disposición no lesiona el Ordenamiento Supremo, pues simplemente se limita a consagrar una forma de cobro y recaudo de los impuestos antes citados, asignando tal función a los **tesoreros municipales**, quienes dentro de la organización municipal, son las personas encargadas de manejar los fondos pertenecientes al erario público del municipio, y obviamente allí se incluyen las sumas correspondientes a los impuestos. (Negrillas de la Corte).*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2022

(19 JUL 2022)

POR LA CUAL SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL TESORERO MUNICIPAL,
SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 008 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

Que la Ley 136 de 1994, dispone en su artículo 91 que son funciones de los alcaldes municipales, las siguientes:

"ARTÍCULO 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

D) En relación con la Administración Municipal:

(...)

6. **Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso - administrativa y de Procedimiento Civil.** (Resaltado fuera del texto).

Que, en virtud de la norma transcrita, se entiende que en materia del cobro coactivo, el legislador autorizó expresamente al alcalde municipal para delegar únicamente esta función en las tesorerías municipales.

Que mediante Decreto 218 de 2021, Manual de Funciones vigente en la administración municipal, se precisa como propósito principal del Tesorero Municipal, entre otros, ser el responsable de los pagos que deba efectuar la entidad municipal y ejercer la jurisdicción coactiva en la alcaldía municipal de Pasto, para lo cual ejerce, entre otras, las funciones de realizar el pago de las obligaciones adquiridas por el municipio para mantener actualizada la información financiera de éste y ejercer el cobro coactivo por delegación del alcalde a los deudores morosos de la administración municipal con el grupo de ejecuciones fiscales.

Que mediante Resolución No. 008 de 2020 se delegan unas funciones en el Tesorero del Municipio de Pasto, entre otras, aquellas relacionadas con la posibilidad de realizar, en nombre del municipio, contratos y convenios con entidades bancarias y entidades financieras.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto radicado 1.089, señaló que "Por su naturaleza, la delegación es transitoria, pues el delegante siempre puede reasumir la función, la que al ejercerla en forma directa, lo convierte de nuevo en el titular de la responsabilidad"

Que, en virtud de lo anterior y en atención a que el delegante en cualquier momento puede reasumir la función delegada, resulta procedente la derogatoria de la Resolución No. 008 de 2020, así como precisar la delegación que recae en cabeza del tesorero municipal por disposición legal especial en materia de cobro coactivo y aclarar la posibilidad del tesorero municipal de ejercer ciertas actividades para garantizar el ejercicio de las funciones que le son propias.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0273 DE 2022

(19 JUL 2022)

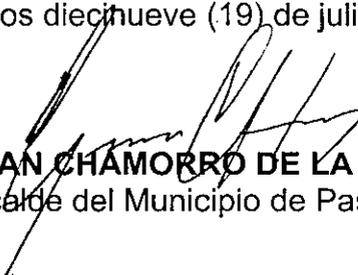
POR LA CUAL SE PRECISA LA FUNCIÓN DELEGADA AL TESORERO MUNICIPAL,
SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 008 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución No. 008 de 13 de enero de 2020 conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener la delegación de Cobro Coactivo de las rentas del municipio y las demás obligaciones a favor del municipio en cabeza del Tesorero del municipio de Pasto, en ejercicio de la jurisdicción de cobro coactivo de la administración municipal.
- ARTÍCULO TERCERO.- Para el manejo de los recursos públicos y pago de las obligaciones a cargo del municipio, el tesorero municipal de Pasto podrá registrar su firma ante las entidades bancarias y financieras para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
- ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) de julio de 2022.


GERMAN CHÁMORRO DE LA ROSA
Alcalde del Municipio de Pasto


Aprobó: Ángela Pantoya Moreno
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho